DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14214
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5345379
RADICADO IDIGER 2019ER21828

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	6 y 12	**MOVIL:**	11	
FECHA:	12/11/2019 13/11/2019 19/12/2019	**HORA:**	09:00 a.m. 04:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 1A No. 58 - 09	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 102115,37 Y1: 105130,84 X2: 102172,52 Y2: 105174,77	X3: 102221,20 Y3: 105168,42 X4: 102172,52 Y4: 105078,46	
SECTOR CATASTRAL:	008215 - Ingemar	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			800 m^2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			14		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	10	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0248LFFT	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	4000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35945		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La dirección Transversal 1A No. 58 - 10, especificada en el radicado IDIGER 2019ER21828, no fue encontrada en la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. Por lo tanto, en el presente Diagnóstico Técnico se utiliza la dirección Transversal 1A No. 58-09, correspondiente a la dirección del predio objeto de estudio.

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

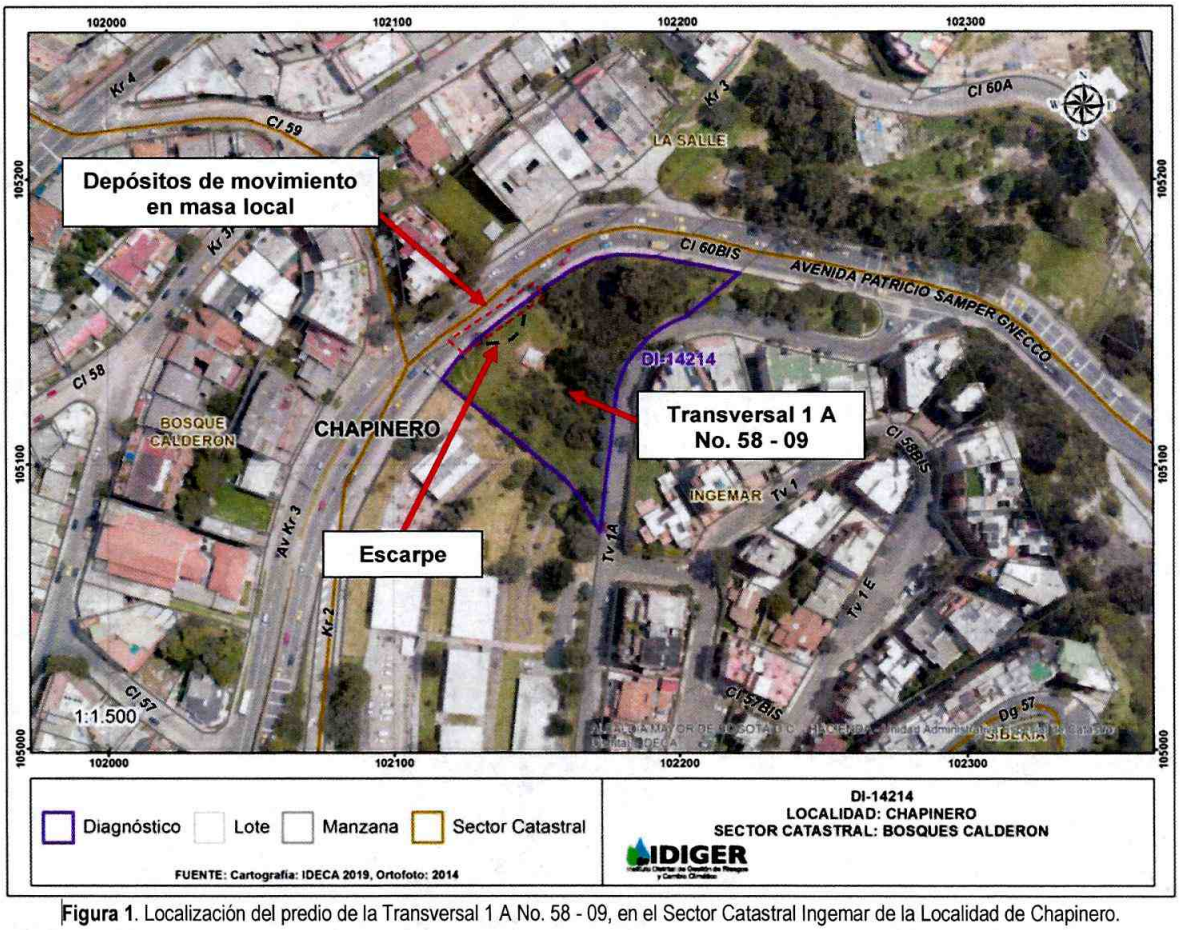

Figura 1. Localización del predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5345379 y al radicado IDIGER 2019ER21828, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09 los días 12 y 13 de noviembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2019, respectivamente, encontrando que el predio se encuentra localizado en un sector de pendiente moderada a alta, donde están construidas edificaciones entre uno (01) y diez (10) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas, (ver Fotografías 1 y 2).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El 12 de noviembre de 2019, se presenta un movimiento en masa de carácter local, posiblemente de tipo rotacional, proveniente del predio de la Transversal 1A No. 58 - 09, el cual ha movilizado un volumen aproximado a 60 m^3 de material areno arcilloso altamente saturado, de los cuales, 15 m^3 se depositaron en el andén y el carril oriental de la Avenida Circunvalar, obstaculizando la movilidad; el material restante se depositó en la parte posterior de un muro de contención en concreto reforzado. En dicho muro se identifican grietas de tendencia horizontal y desplazamientos originados por el empuje de los materiales; a través de estas grietas se evidencian filtraciones de agua subsuperficial, (ver Fotografías 3 y 4).

En la corona del movimiento se observan grietas de tracción con aberturas de hasta 5.0 cm y longitudes de hasta 3.0 m, indicando el carácter retrogresivo del movimiento en masa identificado. El talud carece de medidas de control de las aguas de escorrentía (ver Fotografías 5 y 6).

Hacia la parte alta del sector se localiza una edificación de un nivel, construida en mampostería simple y tejas metálicas, utilizada como caseta de vigilancia y alojamiento temporal de las personas que realizan la guardia del predio. No se identifican daños en la edificación, no obstante, se encuentra a una distancia aproximada de 5 m del talud afectado. (Ver Fotografías 7 y 8). En el predio no se identifican vallas informativas o de licencias de construcción que indiquen próximos desarrollos urbanísticos en el mismo.

Igualmente, el 19 de diciembre de 2019, se realiza inspección visual del predio evaluado sobre la Avenida Circunvalar, sin evidenciar cambios significativos del terreno con respecto a lo observado durante las visitas realizadas en el mes de noviembre de 2019. De igual manera, se realiza inspección desde el exterior de las edificaciones localizadas hacia la parte alta del predio evaluado (costado oriental de la Transversal 1 A con Calle 58), en las que no se identifican desde el exterior daños asociados al movimiento en masa local identificado al costado oriental de la Av. Circunvalar. (Ver Fotografías 9 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de medidas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial en el talud de corte localizado al costado posterior del predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:





Fotografías 1 y 2. Vista panorámica del sector evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 3 y 4. Daños en el muro de contención localizado al costado oriental de la Av. Circunvalar con Calle 58



Fotografía 5. Vista del escarpe del movimiento en masa local



Fotografía 6. Grietas de tracción en la corona del movimiento en masa local

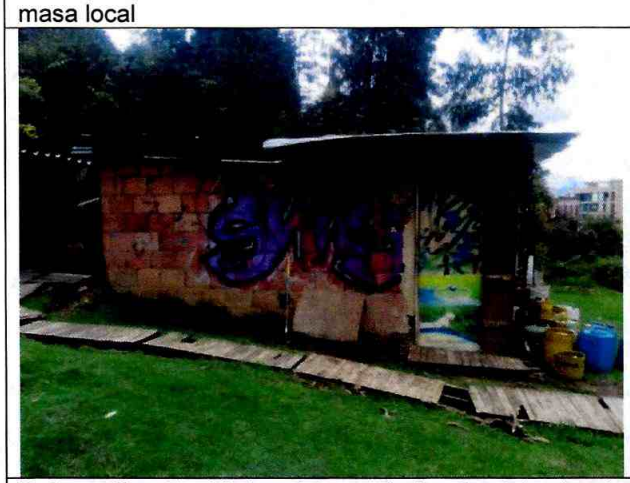

Fotografía 7. Vista del costado frontal de la edificación localizada en el predio evaluado



Fotografía 8. Vista al interior de la edificación localizada en el predio evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071





Fotografías 9 y 10. Vista del exterior de los predios localizados hacia la parte alta del predio evaluado.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	Nº DE PISOS	DAÑO
1	Transversal 1A No. 58 - 09	Carlos Villamarín (Vigilante encargado)	Talud – muro de contención	Sin urbanismo	--	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Depósitos de material sobre el carril oriental y sendero peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 58

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos evidenciados en el en el talud evaluado en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación localizada en el predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero.

- Teniendo en cuenta daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las restricciones señaladas en la Tabla 2 a continuación:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5345379

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
4227	Restricción parcial de uso de 40 m de longitud y 4 m de ancho el carril oriental y sendero peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 58	Transversal 1 A No. 58 - 09	12/11/2019	Alcaldía Local de Chapinero	-
4038	Restricción parcial de uso de la edificación localizada al interior del predio	Transversal 1 A No. 58 - 09	13/11/2019	Carlos Villamarín	19.181.407

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud localizado al costado noroccidental del predio emplazado en la Transversal 1A No. 58-09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida por el movimiento en masa identificado.

- La funcionalidad de 40 m de longitud y 4 m de ancho del carril oriental y sendero peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 58, se encuentran comprometidas en la actualidad ante un posible avance del movimiento en masa identificado.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación localizada al interior del predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, si bien no presenta daños, se encuentran comprometidas en la actualidad ante un posible avance del movimiento en masa en el sector localizado al costado noroccidental del predio.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, implementar las adecuadas medidas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del talud localizado al costado oriental de la Av. Circunvalar con Calle 58, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad del mismo.

- A los responsables del predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción de uso de la edificación localizada al interior del predio; hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, mantener la restricción de uso de 40 m de longitud y 4 m de ancho del carril oriental y sendero peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 58, Sector Catastral Ingemar, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del sector.

- Al responsable del proyecto de construcción que se del predio de la Transversal 1 A No. 58 - 09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, garantizar el cumplimiento del Decreto 2157 de 2017, en el numeral de Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De igual manera, se recomienda tener en cuenta lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar las acciones de reforzamiento y reparación integral de los daños identificados en el muro de contención localizado al costado oriental de la Av. Circunvalar a la altura de la Calle 58, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, garantizando con ello las condiciones óptimas de servicio de esta infraestructura. Estas acciones deberán ser adelantadas con personal idóneo.

- A la Comisión de Veeduría a las Curadurías urbanas de Bogotá D.C., de la Secretaria Distrital del Hábitat, desde sus competencias, verificar las presuntas irregularidades expuestas por la peticionaria en relación con la expedición de la licencia de construcción No. 18-1-3473.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010 al proyecto de la licencia de construcción No. 18-1-3473, que se adelantará en el predio de la Transversal 1A No. 58 - 09, Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero. Lo anterior, para verificar las irregularidades manifestadas por la peticionaria con relación a dicho documento.

- A la Alcaldía local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: Nicolás Giraldo M Nicolás Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia	Firma: Andrés Arandia S. Andrés Arandia Suárez Profesión: Ingeniero Civil - Magíster en Ingeniería Civil Profesional Universitario (219 – 12)
Profesionales de la Coordinación de Asistencia Técnica	
16.2 Revisó	
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071